



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No **378** del **19 AGO 2016**

Por medio de la cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento a un fallo judicial.

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4122 de 2011, "Por el cual se transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, en una Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se fija su objetivo y estructura.", estableció en su artículo 18, que "La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativos, ordinarios, ejecutivos y administrativos, hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos."

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias le corresponde continuar con el trámite y la representación judicial de las acciones instauradas en contra del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria antes Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ha conocido el fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección – Tercera, Subsección A, del dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015), dentro del proceso No. 25000232600019940999601, el cual a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que en el mencionado fallo se dispuso (...) "PRIMERO.- REVÓCASE la sentencia apelada, es decir, la proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera el 23 de marzo de 2000, en consecuencia se dispone: (...) **3.DECLÁRASE** administrativa y patrimonialmente responsable a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, por la omisión y retardo de su deber de inspección y vigilancia de la actividad financiera desarrollada por la cooperativa COCENTRAL que ocasionó que ésta entrara en cesación de pagos e iliquidez y que los que demandantes perdieran los ahorros depositados en dicha cooperativa. **4. CONDÉNASE** a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a pagar, a título de perjuicios materiales, las sumas de dinero que a continuación de (sic) describen:

A favor de COMTRAERROS: \$219'497.207

A favor de ACOPI: \$ 43'038.668.

A favor de COMFATOLIMA: \$483.749.722

A favor de COMFIANZA: \$ 2'582.320.

A favor de Graciela Ospina Torres: \$ 9'602.882.

A favor de Heriberto Flor Quiroga: \$ 17'215.467.

A favor de Héctor Oswaldo Morales: \$ 35'291.708.



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No 378 del 19 AGO 2016

A favor de Francisco de Paula Ossa: \$ 24'962.427.
A favor de Graciela Palacio de Roldán: \$ 196'256.326.

(...)

Que como consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento al fallo judicial, se ordena al Grupo de Gestión Financiera adelantar los trámites pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento integral del fallo citado.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adelantar los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para hacer efectivo el pago correspondiente en virtud de la condena de segunda instancia proferida por el Honorable Consejo de Estado dentro del proceso No. 1994 – 0996 (Reparación Directa) y que se detalla para todos los efectos así:

A favor de COMTRAFERROS: \$219'497.207
A favor de ACOPI: \$ 43'038.668.
A favor de COMFATOLIMA: \$483.749.722
A favor de COMFIANZA: \$ 2'582.320.
A favor de Graciela Ospina Torres: \$ 9'602.882.
A favor de Heriberto Flor Quiroga: \$ 17'215.467.
A favor de Héctor Oswaldo Morales: \$ 35'291.708.
A favor de Francisco de Paula Ossa: \$ 24'962.427.
A favor de Graciela Palacio de Roldán: \$ 196'256.326.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 AGO 2016

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

VoBo. Luis Fernando Jiménez Acevedo
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Gloria Inés Lache Jiménez
Profesional Especializado OAJ
Proyecto: Nathalia Moreno Gamba
Abogada Contratista
Proyecto: Zairis Mendoza Atencio
Profesional Universitario